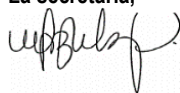


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez la presente división para la venta, remitida el 7 de febrero de 2024, por el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá por competencia.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 00041 de 2024

Demandante: SARAH GARNICA SANCHEZ

Demandados: JAIRO ROBERTO MALDONADO

Fecha auto: 9 de mayo de 2024.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 3° *ibidem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1.- APORTAR EL MANDATO JUDICIAL pertinente por virtud del cual el profesional JAIME HERNAN ARDILA ostenta facultad para presentar este fraccionamiento en representación de la comunera SARAH GARNICA, ya que el poder aportado no se direcciona a autoridad judicial y tampoco otorga potestades para iniciar y tramitar proceso judicial divisorio para la venta ad valorem del predio 50N – 920374, sino que por el contrario obedece a un poder concedido a dicho profesional del derecho para adelantar diligencias ante Planeación Municipal de La Calera. Dicho poder, deberá cumplir los derroteros del artículo 74 del CGP, esto es, puntualizando el predio objeto de litis, individualizándolo por su área, linderos, cuantía, ubicación, identificación catastral, registral, en consonancia con la ley 2213 de 2022, en caso que se confiera por mensaje de datos. E igualmente puntualizar contra quien se dirige la demanda y el tipo de división que se pretende.

2.- APORTAR FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA del predio a dividir (50N – 920374) cuya expedición no supere 30 días, el cual acredite que los extremos de la litis son comuneros (Art. 406 del CGP).

3.- APORTAR documento idóneo ACTUALIZADO en el que conste el avalúo catastral del predio a fraccionar, para la vigencia 2024 **y con soporte en él, acoplar el acápite de cuantía.**

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Las anteriores correcciones deben presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #17 de **10 de mayo de 2024**. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14893404d390d8dcc9c1602be1d119dc3cd72ed653440a44b3c44018cc2d163d

Documento generado en 09/05/2024 05:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>